

RESOLUCIÓN NO. 5 5 9 8 DE 2009 (25 AGO. 2009)

Por la cual se establece el calendario electoral para la elección de Congreso de la República y Parlamento Andino, período Constitucional 2010-2014

EI REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el inciso 2 del artículo 266 de la Constitución Política y el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, la dirección y organización de las elecciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 207 del Código Electoral, las elecciones para integrar corporaciones públicas, entre ellas Senado de la República y Cámara de Representantes, se deben realizar el segundo domingo del mes de marzo, fecha que para el periodo constitucional 2010-2014 corresponde al día 14 de marzo de 2010.

Que la Ley 1157 de 2007 por la cual se desarrolla el artículo 227 de la Constitución Política con relación a la elección directa de 5 Representantes del Parlamento Andino, establece que dicha elección se regirá por la legislación electoral Colombiana y en caso de vacíos se interpretará de conformidad con las normas aplicables a la elección de Senadores de la República.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, establece dentro de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

En merito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el calendario que se indica a continuación, el cual contiene las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar, para el proceso de elección de congresistas y Parlamento Andino que se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2010.

Registraduria Nacional del Estado Civil, - Registraduria Delegada en lo Electoral - Av calle 26 No. 51 - 50 Tercer piso Tel: 2202880 Ext. 1321 y 1322 Rogotá D.C.





25 AGO. 2009

Continuación Resolución Resolució

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
DOMINGO 13 DE / SEPTIEMBRE 2009	Parágrafo único del Art. 99 C.E.	Fecha límite para incorporar mesas de votación en los Corregimientos creados hasta la fecha. 6 meses antes de la elección
MARTES 13 DE OCTUBRE 2009	Numeral 11 del Art .5 del Decreto Ley 1010 de 2000	Solicitud listas de Jurados de Votación a las entidades públicas y privadas.
19 DE / OCTUBRE AL 2 DE NOVIMEBRE DE 2009	Arliculo 266 Constitución Política ,numeral 2 del Art. 26 Tel Código Electoral y 25 del Decreto Ley 1010/2000	Período de INSCRIPCION DE CEDULAS en el territorio Nacional y el Exterior
VIERNES 13 DE NOVIEMBRE 2009	Art. 66 Código Electoral. Mod. Art. 6 Ley 6 de 1990	Suspensión de incorporación al censo de nuevas cédulas: 4 meses antes de la elección
	Art. 8. Ley 6 de 1990	Publicación de los listados del censo electoral 3 meses antes de la elección
DOMINGÖ 13 DE DICIEMBRE 2009	Art. 24 Ley 130 de 1994	Inicia Propaganda Electoral 3 meses antes de la elección
	Art. 86 del Código Electoral	Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral. 3 meses antes de la elección
/ MIERCOLES 16 DE DICIEMBRE 2009	Art. 28 Inciso 2º. Ley 130 de 1994	Se inicia la publicidad política en la radio, a tarifa especial. 60 días antes de la elección
	Art. 10 Ley 6 de 1990	Los Registradores de acuerdo con el Alcalde establecerán mediante Resolución, los lugares en que se instalaran mesas de votación 60 días antes de la elección.
LUNES 18 DE ENERO DE / 2010	Numeral 11 del Art.5 del Decreto Ley 1010 de 2000	Designación de los Jurados de Votación

Registraduria Nacional del Estado Civil, - Registraduria Delegada en lo Electoral - Av calle 26 No. 51 - 50 Tercer piso Tel: 2202880 Ext. 1321 y 1322 Bogotá D.C.





REGISTRADURÍA

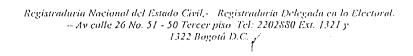
25 AGO, 2009

Continuación Resolución No._____ Marzo 14 de 2010

5598

Por la cual se fija el Calendario Electoral Elecciones Congreso de la Republica

Marzo 14 de 2010 FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
VIERNES 22 DE ENERO 2010	Numeral 11 del Art .5 del Decreto Ley 1010 de 2000	Publicación de Listas de Jurados de Votación
VIEDNIES 20 DE	Art. 175 del Código Electoral mod. Art. 13 inciso 1 Ley 62 de 1988	Conformación de listas Delegados del Consejo Nacional Electoral 30 días antes de la elección
VIERNES 29 DE ENERO 2010	Art. 25 Ley 130 de 1994	Se inicia el acceso gratuito de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica a los medios de comunicación del Estado: 30 días antes de la elección
MARTES 2 DE , FEBRERO 2010	Art. 88 Código Electoral	Vence el termino para la Inscripción de candidatos a las 6 p.m.(primer martes del mes de febrero)
MARTES 8 DE FEBRERO 2010	Numeral 1 del Art.277 de la Constitución Política.	La Registraduria Nacional del Estado Civil, remite a la Procuraduría General de la Nación las listas de candidatos para confrontarlas con las bases de datos que contienen los nombres de los ciudadanos inhabilitados
LUNES 15 DE FEBRERO 2010	Numeral 11 Art.5 Decreto Ley 1010/2000 y Art. 121 del Código Electoral.	Vence término para que los partidos políticos presenten a las respectivas Registradurias del Estado Civil las listas de los ciudadanos que actuarán como Testigos Electorales.
VIERNES 19 DE FEBRERO 2010	Art. 175 Inciso 2o. del C.E.	Selección de Delegados del Consejo Nacional Electoral 15 días antes de la elección
VIERNES 26 DE FEBRERO 2010	Art. 94 Código Electoral	Vence el plazo para la Modificación de listas de Candidatos inscritos. 15 días calendario antes de la fecha de las elecciones a las 6 de la tarde
J.	Art. 148,157 y 158 del Código Electoral	Designación de Comisiones Escrutadoras y Claveros por los Tribunales 10 días antes de la elección







作 5598

25 AGO. 2009

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
SABADO 27 DE FEBRERO 2010	Art. 98 Código Electoral.	Los Delegados y Registradores Distritales deben reportar los candidatos inscritos: Día Siguiente al vencimiento del termino para la modificación de listas
SABADO 13 DE MARZO DE 2010	Art. 206 Código Electoral	A las 6 p.m. inicia ley seca Dia anterior a la elección
DOMINGO 14 DE MARZO 2010	Art. 127 Código Electoral	Inmunidad de las Comisiones Escrutadoras 48 horas antes de iniciarse el escrutinio
DOMINGO 14 DE MARZO 2010	Art. 207 Código Electoral.	Día de la elección Segundo domingo de marzo
LUNES 15 DE MARZO 2010	Art. 161 Código Electoral	Los miembros de la Comisión Escrutadora deben asistir a la sede de la Registraduria. Lunes siguiente a la elección
4	Art. 206 del Código Electoral.	Finaliza la Ley Seca 6 a.m. del Lunes siguiente a la elección
MARTES 16 DE MARZO 2010	Art. 160 Código Electoral.	Se Inician los escrutinios Distritales Municipales y Auxiliares 9 a.m. Martes siguiente a la elección
DOMINGO 21 DE MARZO 2010	Art. 177 del Código Electoral Revistraduria Nacional del Estado Civil Revistra	Inician los escrutinios Departamentales 9 a.m Domingo Siguiente a la elección

Registraduria Nacional del Estado Civil,- Registraduria Delegada en lo Electoral
- Av calle 26 No. 51 - 50 Tercer piso Tel: 2202880 Ext. 1321 y
1322 Bogotá D.C.





REGISTRADURÍA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los:

2.5 AGO. 2009

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Registrador Nacional del Estado Civil

CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS

Secretario General

APH